



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de febrero de 2022

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PARTES:	JESUS YOVANNY HOYOS IDARRAGA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS U.A.R.I.V.
RADICADO:	050013105002 2022 000 1200
TEMA	REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA

I. ANTECEDENTES

JESUS YOVANNY HOYUOS IDARRAGA, a través de memorial allegado el día 24 de febrero de 2022, presentó incidente de desacato contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS U.A.R.I.V, por incumplimiento al fallo de tutela del 27 de enero de 2022.

Informa el libelista que el incumplimiento radica en que hasta el momento no se ha dado una fecha razonable para la entrega de la indemnización administrativa, que ya se le reconoció, por lo que desea le brinden una fecha.

Se requiere a VLADIMIR MARTIN RAMOS, en su calidad de calidad de representante judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad accionada, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere a RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, en su calidad de representante legal, como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho dentro de las 48 horas siguientes, que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementarían las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **e57ca87fb54e7c349d8ccabd65a967dee8f41acf901b5578d2b502705e7cfaa8**

Documento generado en 24/02/2022 02:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>